

ACTA MODIFICATORIA 01 – MODIFICACIÓN CLAUSULA DÉCIMA NOVENA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA				
INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATO No	CD-029-2025-COP	FECHA	13/05/2025	
MODIFICACIÓN 01	Clausula Décima Novena	FECHA	19/05/2025	
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA			
NIT	901 442 761 – 1			
ORDENADOR DEL GASTO	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO			
C.C.	10.262.228			
CONTRATISTA	RAIZING S.A.S.			
NIT.	901.752.405-4			
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTIAN MONTOYA ESCUDERO			
C.C.	1.039.697.895			
SUPERVISOR	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO			
CARGO	Gerente EDUNA			
OBJETO	“IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS VERTICALES Y CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL CORREDOR ECOLÓGICO DE LA R.F.P.R. DE LOS CAÑONES DE LOS RÍOS MELCOCHO Y SANTO DOMINGO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA”.			
VALOR	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$240.760.235.00) INCLUIDO A.U			
PLAZO	Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio			
CDP	NÚMERO	FECHA DE EXP.	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
	0113	13/05/2025	\$ 240.760.235	\$ 240.760.235
	RUBRO		DESCRIPCIÓN	
	2.1.2.02.02.008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	
CDP SPGR	FECHA EXPEDICIÓN		VALOR RESERVA	VALOR IMPUTAR A
4625	07/05/2025		\$ 240.760.235	\$ 240.760.235

POSICION CATALOGO DE GASTO	RECURSO
00IA-3202-0900-2024-05148-0054	IA05148

Entre los suscritos a saber, **CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**, ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **10.262.228**, quien actúa en calidad de Representante Legal y Gerente de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con NIT **901 442 761 - 1**, conforme al acta de posesión No 001 del 16 de enero de 2024, quien se encuentra facultado para la celebración de la presente acta y quien para los efectos de la misma se denomina **EDUNA - CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **RAIZING S.A.S.**, identificada con Nit **901.752.405-4**, representada legalmente por **CRISTIAN MONTOYA ESCUDERO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.039.697.895**, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA 01, la cual se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que el día trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025) se suscribió el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. CD-029-2025-COP entre EL CONTRANTE y EL CONTRATISTA.
2. Que el contrato se pactó inicialmente por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$240.760.235.OO) INCLUIDO A.U
3. Que el plazo del contrato inicial fue por un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
4. Que el Contrato de Obra Pública N° CD-029-2025-COP a la fecha no se le ha realizado modificaciones, adiciones o prorrogas.
5. Que el contrato de obra pública No. CD-029-2025-COP tiene su génesis en el Decreto No. 022 del catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025) expedido por el municipio del Carmen de Viboral-Antioquia por medio del cual designa como ejecutor a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA en el SGR.
6. Que el día dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticinco (2025) la Empresa RAIZING S.A.S. realiza a la EDUNA solicitud de modificar el contrato DE OBRA PÚBLICA NRO. CD-029-2025-COP expresando lo siguiente:

(...) El pasado 13 de mayo del 2025 se suscribió el contrato CD-029-2025-COP cuyo objeto es: “IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS VERTICALES Y CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL CORREDOR ECOLÓGICO DE LA

R.F.P.R. DE LOS CAÑONES DE LOS RÍOS MELCOCHO Y SANTO DOMINGO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA”, en ese momento se envió el contrato a la aseguradora para expedir las pólizas de cumplimiento y rce correspondientes, presentándose observaciones en cuanto a la garantía de ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, que actualmente se encuentra en el contrato así:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	X		Por un valor igual al 100% del valor del anticipo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más
Cumplimiento de las obligaciones surgida del contrato estatal	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato hasta su liquidación es decir cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones.	X		Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual a la duración del contrato y 3 años mas.
Estabilidad y calidad de la obra	X		Por el 20% del valor total del contrato y

Página 24 de 26

			vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir del recibido de la obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Por 200 SMMLV y vigencia igual al Plazo del Contrato.

Parágrafo 1 : Las anteriores garantías deben tener como asegurados, beneficiarios y/o amparados, al Municipio del Carmen de Viboral-Antioquia, con NIT 890.982.616-9 y la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA” con NIT 901 442 761 –

Y desde la aseguradora emitieron una respuesta solicitando la modificación por calidad del servicio, máximo por 1 año.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA
(Empresa Industrial y Comercial del Estado)
NIT: 901 442 761 - 1



Mundial Express
Para: @ Nancy López; @ Luisa García

Responder Responder a todos Reenviar
Jue 15/05/2025 3:38 PM

Marcado

Buena tarde,

Confirmo que para el tipo de ejecución no aplica ESTABILIDAD DE LA OBRA por 3 años, solicitar el cambio por calidad del servicio máximo por 1 año. Confirmar que aseguradora con numero de póliza emitió la seriedad de oferta.

El cliente debe enviar copia del pagare firmado (SIIGNIO) ya que tiene un cumulo superior a \$1.000.000.000, y no cuenta con pagare legalizado.

Y finalmente, para estudio de cupo enviar:

- EEFF a DIC.31 2024- firmados y auditados,
- 2 últimas declaraciones de renta
- Sartaft diligenciado, con las autorizaciones correspondientes y firmado con huella

Cordial Saludo,

Sandra L. Vargas Galeano

Great
Place
To
Work.

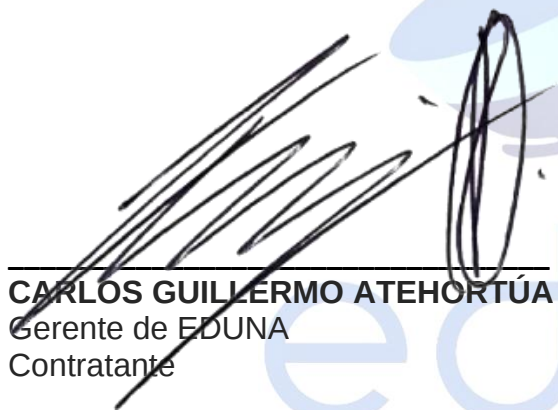
Dado a lo anterior, se solicita muy amablemente modificar dicha garantía para expedir las pólizas correspondientes. (...)

En mérito de lo anterior, las partes acuerdan: **PRIMERA-** Modificar la CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: ANÁLISIS DE GARANTÍAS, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: ANÁLISIS DE GARANTÍAS:** Atendiendo a lo estipulado Manual de Contratación de EDUNA adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2022 ARTÍCULO 27, ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos. Las garantías y seguros deberán ser expedidos por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país, y serán otorgados a favor de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA”. La aprobación de la correspondiente garantía será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato”. Por tanto, teniendo en cuenta el objeto, las actividades a ejecutar y la forma de pago, se determina que se hace necesaria la exigencia de la siguiente garantía:-----

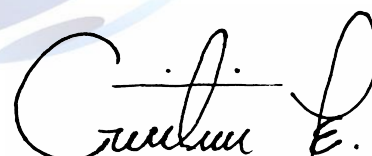
AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	X		Por un valor igual al 100% del valor del anticipo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más
Cumplimiento de las obligaciones surgida del contrato estatal	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia Igual al Plazo del contrato hasta su liquidación es decir cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato
Pago de salarios, prestaciones	X		Por el 10% del valor total del contrato y

sociales, indemnizaciones.			vigencia igual a la duración del contrato y 3 años mas.
Calidad del servicio	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más un (1) año, a partir del recibido de la obra.
Responsabilidad Extracontractual	Civil	X	Por 200 SMMLV y vigencia igual al Plazo del Contrato.

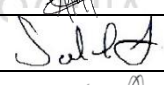
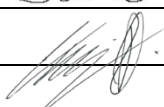
SEGUNDA - El contratista tiene la obligación de informar y enviar la respectiva ACTA MODIFICATORIA 01 a la aseguradora con el fin de realizar la respectiva modificación.
TERCERA - PUBLICACIÓN: La presente acta deberá ser publicada en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de EDUNA de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: Esta ACTA MODIFICATORIA 01 al contrato de obra pública quedará perfeccionada con la suscripción de las partes.
QUINTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato de obra pública N°. CD-029-2025-COP quedan incólumes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.
SEXTA -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio será el Municipio del Carmen de Viboral, se suscribe esta ACTA MODIFICATORIA 01 a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).



CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA
Gerente de EDUNA
Contratante



CRISTIAN MONTOYA ESCUDERO
R/L RAIZING S.A.S.
Contratista

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	ANDRÉS FELIPE MÚNERA TABORDA Director Comercial		19/05/2025
Revisó	Sandra Cristina Diossa Acosta-Abogada contratista		19/05/2025
Aprobó	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA-Gerente		19/05/2025